



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/CDR/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :392/2013

ANT. : ORD. DGOP N° 1294, DE 15 DE OCTUBRE 2013, DE LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MOP.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 487, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL PROYECTO EMBALSE PUNTILLA DEL VIENTO

Santiago, 15/11/2013

VISTOS

1. Ref. 1.118

Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.

2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo".

3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo.

4. La Resolución Fundada N° 487 de esta Dirección Ejecutiva, de 02 de noviembre de 2010.

5. El Ord. DGOP N° 176, de 02 de marzo de 2011, del Director General de Obras Públicas.

6. El Ordinario N° 90, de esta Dirección Ejecutiva, de 16 de marzo de 2011.

7. El Ord. DGOP N° 1.515, de 12 de diciembre de 2011, el Sr. Director General de Obras Públicas.

8. La Resolución Modificatoria N° 31, de 30 de diciembre de 2011, de esta Corporación.

9. El Ord. DGOP N° 1.083, de 23 agosto de 2012, del Sr. Director General de Obras

Públicas, MOP.

10. La Resolución Modificatoria N° 422, de 12 de octubre de 2012, de CONAF.
11. El Ord. DGOP N° 1.722, de 20 de diciembre de 2012, de la Sra. Directora General de Obras Públicas, MOP.
12. La Resolución Modificatoria N° 15, de CONAF, de 14 de enero de 2013.
13. El Ord. DGOP N° 1.294, de 15 de octubre de 2013, de la Sra. Directora General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 487, de 2 de noviembre de 2010, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Guayacán (*Porlieria chilensis*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Embalse Puntilla del Viento", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la misma Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del referido acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.
3. Que por medio de Ord. DGOP N° 176 de 02 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, solicita ampliar el plazo para presentar el Plan de Manejo de Preservación, asociado al Proyecto "Embalse Puntilla del Viento", justificando que dicha solicitud es para poder ejecutar trámites administrativos, ya que a esa fecha, tanto los predios con presencia de bosques de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no han sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas.
4. Que a través de Ord. N° 90, de 16 de marzo de 2011, de esta Corporación, se consideró pertinente acceder a lo solicitado mediante Oficio ORD. DGOP N° 176, ya individualizado, en orden a ampliar el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación.
5. Que a través del Ord. DGOP N° 1.515, de 12 de diciembre de 2011, el Sr. Director General de Obras Públicas solicitó a esta Corporación considerar un nuevo plazo al antes citado, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación. Esta Corporación por medio de la Resolución N° 31, de 30 de diciembre de 2011 y, considerando las razones expuestas, accedió a la solicitud de ampliación de un nuevo plazo adicional al solicitado previamente, a través de Ord. DGOP N° 176.
6. Que posteriormente, y a través del Ord. DGOP N° 1.083, recibido en esta Corporación con fecha 24 de agosto 2012, Sr. Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, solicitó tomar en consideración un nuevo plazo al establecido en la Resolución N° 31, de 30 de diciembre 2011, para presentar el Plan de Manejo de Preservación pertinente. Dicha solicitud se fundamenta que a dicha fecha, tanto los predios con presencia de bosque nativo de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no habrían sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas.
7. Que no obstante lo anterior, a través del Ord. DGOP N° 1.722, de 20 de diciembre de 2012, recibido en CONAF con fecha 26 de diciembre del año recién pasado, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, solicitó tomar en consideración un nuevo plazo adicional al establecido en la Resolución N° 422, de 12

de octubre de 2012, de esta Corporación, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, fundamentando que a la fecha, tanto los predios con presencia de bosque de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no han sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, por lo cual no se cuenta con la información predial y firmas de los actuales propietarios particulares para ser incorporados en el respectivo Plan de Manejo y, adicionalmente, para la ejecución de esta obra se requiere la decisión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego (Art. 2 del DFL N° 7, que fija el DL N° 1.172/75, que creó la CNR), que define la priorización de la construcción de embalses. La Corporación accedió a lo solicitado, mediante Resolución N° 15, de 14 de enero de este año, fijando para la presentación del Plan de Manejo un plazo hasta el 31 de diciembre de 2013.

8. Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Directora General de Obras Públicas, Sra. Mariana Concha Mathiesen, mediante Ord. DGOP N° 1.294, solicita tomar en consideración un nuevo plazo al establecido en la Resolución Modificatoria N° 15/2013, antes individualizada, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, debido que al momento de dicho Ord., se mantienen las mismas condiciones señaladas en la solicitud de plazo anterior.
9. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, la Corporación Nacional Forestal, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración de hábitat solicitada, debe fijar el plazo dentro del cual el interesado respectivo deberá presentar su Plan de Manejo de Preservación.

RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 487, de 2 de noviembre de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, complementada mediante el Ordinario N° 90, de 16 de marzo de 2011, mediante Resolución N° 31, de 30 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificatoria N° 422, de 12 de octubre de 2012, y mediante Resolución Modificatoria N° 15, de 14 de enero de este año, en el sentido de sustituir, específicamente, el texto del acápite "segundo" de su parte resolutive, por el siguiente: *"Para llevar a efecto la intervención, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° de la Ley N° 20.283, el Titular del Proyecto deberá elaborar un **"Plan de Manejo de Preservación"**, de acuerdo al formato establecido como anexo a la Resolución N° 263, de 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a esta Corporación por su Titular, para su aprobación o rechazo, **"hasta el 30 de diciembre de 2014"**.*
2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada N° 487, de 02 de noviembre de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, antes individualizada.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: R.F. N° 487 de Fecha 02-11-2010
Documento Digital: Ord. DGOP N° 176 de fecha 02-03-2011
Documento Digital: Ord. N° 90 CONAF 16-03-2011
Documento Digital: Ord. DGOP N° 1515 de fecha 12-12-2011
Documento Digital: Resolución N° 31 de CONAF 31-12-2011
Documento Digital: Ord. DGOP N° 1083 de fecha 23-08-2012
Documento Digital: Resolución N° 422 de CONAF 12-10-2012
Documento Digital: Ord. DGOP N° 1722 de fecha 20-12-2012
Documento Digital: Resolución N° 15 de CONAF 14-01-2013
Documento Digital: Ord. DGOP N° 1294 de fecha 15-10-2012

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V
Edgardo Appel Medel-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.V
Juan Carlos Castillo Ibáñez-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental OC
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC
Elena Alcaíno Avilés-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC
Patricia Valenzuela Cartes-Secretaria Dirección Ejecutiva OC